

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 742 DE

(13 DIC 2018)

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el numeral 7º del artículo 10º del Decreto-Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto-Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que mediante Decreto-Ley 922 del 03 de mayo de 2012 se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 133 del 22 de marzo de 2018 se aceptó la renuncia al señor **YONH FREDY PIRACOCA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.166, en el empleo de Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno, a partir del inicio de la vacancia temporal otorgada, 1 de noviembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 312 del 18 de junio de 2018 se nombró en periodo de prueba al señor **MARLON SALOMÓN CONTRERAS TURBAY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.643.017, en el empleo denominado Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 707 del 29 de noviembre de 2018 se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **MARLON SALOMÓN CONTRERAS TURBAY**, porque habiendo transcurrido el plazo legal para posesionarse hasta el día 13 de noviembre inclusive, no tomó posesión del empleo.

Que de acuerdo con lo anterior, el empleo denominado Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno se encuentra en vacancia definitiva y requiere ser provisto por estrictas necesidades del servicio, con el fin de evitar la afectación funcional.

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Provisión de las vacancias definitivas. (...) el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 define el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de los empleos de carrera y que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades establecidos por la ley para el desempeño del mismo.

Que mediante concepto unificado de fecha 28 de mayo de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció que: *"(...) en relación con la aplicación de la figura de encargo, es que éste implica para quien lo asuma, el desempeño de las funciones propias del empleo para el cual se ha producido, en los términos establecidos en el acto administrativo respectivo. El encargo, no puede ser entendido ni aplicado como un simple medio de mejoramiento salarial, sin el ejercicio de las funciones propias del empleo para el cual se ha sido designado, pues en tales circunstancias se distorsiona la finalidad para la cual fue creada la figura y, adicionalmente, puede incurrirse en una falta que puede ser sancionada desde múltiples ámbitos de responsabilidad"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 03 de 2014, comunicó que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC y en tal virtud, desde el 12 junio de 2014 la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, o para su prórroga, quedando esta labor en cabeza de cada entidad mientras dicha suspensión se encuentre vigente.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 374 del 10 de junio de 2015, publicó durante tres (3) días hábiles en la página Intranet de la Entidad el comunicado de empleos No. 167 del 4 de octubre de 2018 mediante el cual informó que, una vez verificadas las historias laborales de todos los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, no se encontró funcionario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo anteriormente descrito.

Para actualizar la información, en vista que no se había provisto el cargo y se derogó el citado nombramiento en periodo de prueba, se publicó durante tres (3) días hábiles el comunicado de empleos No. 178 de fecha 30 de noviembre de 2018, donde se informó que, una vez verificadas las historias laborales de todos

"Por la cual se realiza un encargo en la Agencia Nacional de Minería"

los servidores públicos de la ANM encontró que los siguientes funcionarios acreditan los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados en el empleo denominado Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno, manifestando lo siguiente respecto de la posibilidad de ser encargados:

Servidor público	Cargo titular			Manifestación respecto del encargo
	Denominación	Cód.	Gr.	
Ligia Nelly Tilaguy Sanchez	Técnico Asistencial	01	08	Mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018 manifestó encontrarse interesada en el encargo del empleo en mención.

Que de acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y eficacia que rigen la función pública, de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y una vez verificado que la servidora pública acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo, además de haber obtenido una calificación de servicios sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, es procedente proferir encargo a favor de la funcionaria **LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ** para desempeñar el empleo denominado Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar por el término de seis (6) meses, o hasta cuando se configure causal de terminación del encargo, a la funcionaria **LIGIA NELLY TILAGUY SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 054.891, titular del empleo denominado Técnico Asistencial código O1 grado 08 del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en el cargo denominado Analista código T2 grado 05 asignado al despacho de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Que existe disponibilidad presupuestal para el presente encargo, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 118 del 02 de enero 2018

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2018


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboro: Freddy Maurice Cortes Zea - Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
 Reviso: Elvira Reyes Rodríguez - Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
 Aprueba:  Aura Isabel Gonzalez Tiza - Vicepresidente Administrativa y Financiera
 Archivado en: Historia laboral Ligia Nelly Tilaguy Sánchez 

